



8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

En el expediente número COTAIP/0266/2021, folio PTN: 00569521 respecto de la solicitud de información presentada por el interesado, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se dictó Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0579-00569521, que a la letra dice:

"Expediente: COTAIP/0266/2021

Folio PNT:00569521

Expediente del Recurso de Revisión Nº: RR/DAI/508/2020-PI Recurso de Revisión Folio Nº: PNTRRSI132121

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0579-00569521

ACUERDO

ANTECEDENTES







- "...quiero saber cual es el monto en dinero que existe segun corrida presupuestal para la negociacion salarial 2021 entre el ayuntamiento de centro y el sindicato sutset seccion 01 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic).--

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se estima procedente **REVOCAR**, el:

- Acuerdo COTAIP/0352-00569521 de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno emitido por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública al que adjuntó los oficios DA/3029/2021 y DP/SPP/01427/2021 suscritos por los Directores de Administración y de Programación.
- ➤ El auerdo complementario COTAIP/0369-00569521 al acuerdo COTAIP/0352-00569521, del tres de junio del dos mil veintiuno emitido por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública al que adjuntó el oficio DP/SPP/01699/2021 constante de una (01) foja útil y anexó el Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial Edición 8172, suplemento 11 del 30 de diciembre de 2020, en format PDF constante de ciento seis (106) fojas útiles.

Y mediante el cual ordenan:

- "...Acorde a los argumentos de hecho y de derecho, gestione nuevamente la solicitud de información y requiera a la Directora de Programación a efecto de que dé una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, en cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."... (sic).
- III. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 12 de agosto de 2021 y notifacada el día 17 de agosto del presente año, dictada en autos del expediente RR/DAI/508/2020-PI, y en atención al oficio PM/2895/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por el C. Evaristo Hernandez Cruz, Presidente Municipal; por medio del cual instruye a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su titular otorgar





8

cumplimiento a la resolución, y para ello se genero un nuevo acuerdo en los términos siguientes:

La Dirección de Programación, remitio a través de su oficio **DP/SPP/02536/2921**, de fecha 20 de agosto de 2021, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:00 horas del día 20 de agosto del presente año, por medio del cual informó:

"...Con relación al acto impugnado se informa al solicitante que no existe una partida específica para negociación salarial, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial, Edición 8172, suplemento 11 del 30 de diciembre de 2020 contiene la partida presupuestal "16100 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social" con un importe de \$69,478,080.76, la cual según el manual de clasificación por objeto de gasto se describe como Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capitulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

Se hace de conocimiento del interesado que la negociación salarial inicia al instalarse una mesa de negociación entre el Ayuntamiento de Centro y el SUTSET sección 01, posterior a ello llevan a cabo reuniones de trabajo, obteniendo como resultado una minuta de acuerdo firmada el 5 de agosto del presente año, con un presupuesto estimado producto de la negociación por un monto de \$50,100,000.00 (Cincuenta millones cien mil pesos 00/100 m.n.); dicho presupuesto está inmerso en la partida 16100 (Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capitulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos).

Se anexa copia fisica de la página 16 del Periódico Oficial, Edición 8172, suplemento 11 del 30 de diciembre de 2020 para sustentar la información."... (sic).------

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----







PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo, por presentanda la solicitud de información, bajo los siguientes términos "...quiero saber cual es el monto en dinero que existe segun corrida presupuestal para la negociacion salarial 2021 entre el ayuntamiento de centro y el sindicato sutset seccion 01 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A. fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el princiPIIo de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al princiPllo de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el princiPIIo de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por princiPIIo de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el solicitante, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/508/2020-PI, de fecha 12 de agosto







de 2021 y notidicada el dia 17 de agosto del año en curso, por los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta de nueva cuenta la respuesta de la dependencias responsable de proporcionar la información de interés del particular:

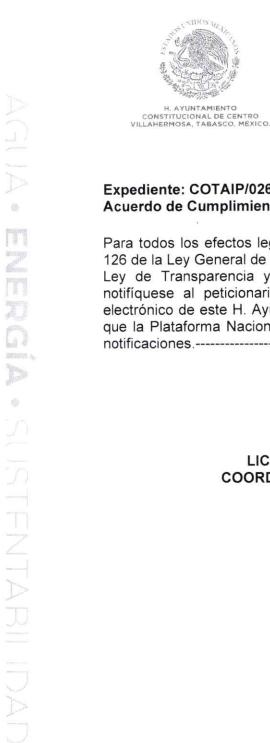
a) oficio DP/SPP/02536/2021, suscrito por la Directora de Programación.

Es importante precisar que la atención y cumplimiento la presente Resolución del Recurso de Revisión Exp. RR/DAI/508/2020-PI, se hace en tiempo y forma dentro de los términos establecidos en el artículo 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio No.105, 2º Piso, Colonia Tabasco 2000 Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Cúmplase.





Expediente: COTAIP/0266/2020 Folio PNT: 00569521 Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0579-00569521"

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA

答

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO RMACION
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





PRESIDENCIA

«2021, Año de La Independencia».



Villahermosa, Tab., a 17 de agosto del 2021 Oficio número: PM/2895/2021

Expediente: COTAIP/0266/2021 Solicitud Folio Nº: 00569521 Folio Rec. Rev.: PNTRRSI132121

EXP. Rec. Rev.: RR/DAI/508/2021-PI

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex: 00569521, relativa a: "quiero saber cual es el monto en dinero que existe segun corrida presupuestal para la negociacion salarial 2021 entre el ayuntamiento de centro y el sindicato sutset seccion 01 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/508/2021-PI, de fecha 12 de agosto de 2021, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Lic. Patricia Ordóñez León.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Contralora Municipal. - Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo.-Directora de Asuntos Jurídicos. - Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.







Asunto: Cumplimiento de resolución PRESIDENCIA

LIC. LUISA IRENE GUTIÉRREZ MOSQUEDA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN PRESENTE

Por medio del presente y con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 y 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que con fecha 09 de diciembre de 2020, fuimos notificados de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del recurso de revisión RR/DAI/508/2021-PI, respecto de la solicitud de información con folio 00569521, con número de expediente de control interno COTAIP/0266/2021, en el cual resolvieron:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se estima procedente REVOCAR, el:

- Acuerdo COTAIP/0352-00569521 de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno emitido por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública al que adjuntó los oficios DA302912021 y DP/SPP/01427/2021 suscritos por los Directores de Administración y de Programación.
- > El acuerdo complementario COTAIP/0369-00569521 al acuerdo COTAIP/0352-00569521, del tres de junio del dos mil veintiuno emitido por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública al que adjuntó el oficio DP/SPP/01699/2021 constante de una (01) foja útil y anexó el Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial Edición 8172, suplemento 11 del 30 de diciembre de 2020, en formato PDF constante de ciento seis (106) fojas útiles.

Y mediante el cual ordenan:

"Acorde a los argumentos de hecho y de derecho, gestione nuevamente la solicitud de información y requiera a la Directora de Programación a efecto de que dé una respuesta accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, en cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica y legalidad





consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." ...(Sic).

Por lo que deberá pronunciarse al respecto a más tardar a las catorce (14) horas del día 20 de agosto de 2021, a fin de llevar a efecto el cumplimiento, en el plazo señalado por el Órgano Garante.

Para mejor proveer se adjunta copia en versión electrónica de dicha resolución.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.

C.c.p. Archivo y Minutario. L/HMHT/Mag.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN «2021, Año de La Independencia».

Oficio: DP/SPP/02536/2021 Asunto: El que se indica

Villahermosa, Tabasco a 20 de Agosto de 2021

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/1190/2021, Folio Recurso de Revisión: PNTRRSI32121, Exp. Rec. Rev. RR/DAI/0508/2021-PI, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio PNT 00569521, expediente COTAIP/0266/2021 consistente en lo siguiente:

Con relación al acto impugnado se informa al solicitante que no existe una partida específica para negociación salarial, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial, Edición 8172, suplemento II del 30 de diciembre de 2020 contiene la partida presupuestal "16100 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social" con un importe de \$69,478,080.76, la cual según el manual de clasificación por objeto de gasto se describe como Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

Se hace de conocimiento del interesado que la negociación salarial inicia al instalarse una mesa de negociación entre el Ayuntamiento de Centro y el SUTSET sección 01, posterior a ello llevan a cabo reuniones de trabajo, obteniendo como resultado una minuta de acuerdo firmada el 5 de agosto del presente año, con un presupuesto estimado producto de la negociación por un monto de \$50,100,000.00 (Cincuenta millones cien mil pesos 00/100m.n.); dicho presupuesto está inmerso en la partida 16100 (Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones







DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN «2021, Año de La Independencia».

económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos).

Se anexa copia física de la página 16 del Periódico Oficial, Edición 8172, suplemento II del 30 de diciembre de 2020 para sustentar la información.

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda. Directora de Programación.

Abraham Gonzalez De la fuente Blaboro

L.A.E. Rene Ramos Gutiérrez





H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



CAPITU	LO	PARTIDA GENÉRICA	PRESUPUESTO
1000	SERVICIO	S PERSONALES	
	11100	Dietas	22,539,818.67
	11300	Sueldos base al personal permanente	359,404,716.25 5,612,791.05
	12100	Honorarios asimilables a salarios	98.039,134.35
	12200	Sueldo base al personal eventual	32,187,664.86
	13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	257,891,782.23
	13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	44,819,139.64
	13300	Horas extraordinarias	222,389,170.97
	13400	Compensaciones	97,517,471.20
	14100	Aportaciones de seguridad social	21,000,000.00
	14400	Aportaciones para seguros	237,408,025.88
	15400	Prestaciones contractuales	93,853,321.08
	15900	Otras prestaciones sociales y económicas	69,478,080.76
	16100	Previsiones de carácter laboral económica y de seguridad social	225,403,867.09
	17100	Estímulos	1,787,544,984.03
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS		1,101,044,204.00
2000			2,514,793.73
	21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
	21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	
	21400	comunicaciones	1,327,400.00
	21500	Material impreso e información digital	644,000.00
	21600	Material de limpieza	4,641,010.00
	22100	Productos alimenticios para personas	1,420,000.00
	22200	Productos alimenticios para animales	180,000.00
	23700	Productos de cuera, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	1,646,963.00
	24100	Productos minerales no metálicos	859,379.53
	24200	Cemento y productos de concreto	317,884.48
	24300	Cal, yeso y productos de yeso	14,400.00
	24400	Madera y productos de madera	162,136.80
	24500	Vidrio y productos de vidrio	11,000.00
	24600	Material eléctrico y electrónico	4,407,858.44
	24700	Artículos metálicos para la construcción	6,120,965.16
	24800	Materiales complementarios	2,100.00
	24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,428,754.90
	25100	Productos guimicos básicos	65,000.00
	25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,630,000.00
	25300	Medicinas y productos farmacéuticos	750,000.00
	25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	149,750.00
	25600	Fibras sintéticas, huies, plásticos y derivados	39,143.80
	25900	Otros productos químicos	40,110,000.00
	26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	66,025,719.66
	27100	Vestuario y uniformes	210,000.00
	27200	Prendas de seguridad y protección personal	6,570,000.00
	27300	Articulos deportivos	10,000.00
	27400	Productos textiles	120,000.00
	29100		1,256,927.40
	29200		101,627.28
	29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologias de la información	57,680.00
	29600		8,940,300.00
	29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	3,032,041.60
	29900	그는 장소원에서 이용성 기업으로 교육되었다. 이외에서 회사에 보다 아니라 가게 되었다면 하나 하나 하나 하나 하나 이 사람들이 모든 그리고	6,000.00
		ATERIALES Y SUMINISTROS	154,782,835.78



SERVICIOS GENERALES

(2.) A

H

S H